

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0213 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA.

Entre los suscritos, de una parte, **MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.714.457 de Bogotá quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 804 del 20 de octubre de 2020 y posesionada el 29 de octubre de 2020, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual”, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, y, por la otra parte, el señor **JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.096.101 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 de ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. **2022-0213**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de Enero de 2022 **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** suscribieron el Contrato N° **2022-0213** que tiene por objeto “Prestar servicios profesionales especializados para estructurar y desarrollar productos y servicios de crédito educativo que fortalezcan la innovación en el portafolio ofrecido por la entidad en el marco del proyecto “Diversificación del Portafolio de Nuevos Productos”.
2. Que el valor inicial del precitado Contrato se pactó en la suma de: **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$83.898.513)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Que el plazo de ejecución del contrato **N° 2022-0213** fue pactado en los siguientes términos: *“El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022 el cuál se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”,* hecho que tuvo ocurrencia el día 20 de enero de 2022.

4. Que el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° **2022-0213**, mediante memorando interno rad: 2022-6000-0004584-3 de fecha 15 de Julio de 2022 dirigido a la Coordinadora del Grupo de Contratación y al cual anexó Formato 118, solicito adicionar el contrato en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.062.202)** y prorrogarlo por tres meses, hasta el 30 de Diciembre de 2022, lo anterior justificado en los siguientes términos:

“La presente solicitud de adición y prórroga se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios del profesional especializado, hasta el mes de diciembre de 2022, considerando la disponibilidad de recursos para tal fin así como la necesidad planteada en los estudios previos, necesidad que se enmarca en el proyecto de inversión “Nuevo Portafolio de Servicios Financieros”. De conformidad con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el objeto de garantizar el apoyo en la ejecución de las diferentes actividades a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, tendiente a lograr la meta propuesta en el proyecto de inversión “Nuevo Portafolio de Servicios Financieros” Se requiere prorrogar el contrato en mención y adicionar la suma de \$22.062.202, para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo prorrogado.

Cabe anotar que, el valor total del contrato es por la suma \$83.898.513, respecto de la cual existe un saldo a favor de la entidad por la suma de \$5.903.969 correspondiente al periodo no ejecutado entre el 1 y el 20 de enero de 2022 . Considerando que la prórroga de tres (3) meses equivale a la suma de \$27.966.171, a este valor debe restársele el valor no ejecutado por la suma de \$5.903.969, por lo que, la adición presupuestal finalmente requerida es por la suma de \$22.062.202, la cual está amparada en el CDP-EF-2022-0752 de fecha de 14 de julio de 2022. El balance financiero es:

Contrato-0124	
Valor Total del contrato	\$83.898.513
Valor mensual del contrato	\$ 9.322.057
Valor honorarios diarios	\$ 310.735
Valor adición	
Adición octubre	\$ 9.322.057
Adición noviembre	\$ 9.322.057
Adición diciembre	\$ 9.322.057
total adición	\$27.966.171
Saldo valor no ejecutado del 01 al 10 de enero de 2022	\$5.903.969
Valor de la Adición	\$22.062.202

5. Que de acuerdo con lo anterior, del CDP que ampara el contrato inicial, existe disponible un saldo por ejecutar a la finalización del plazo inicial del mismo, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M7CTE (\$5.903.969)**, con el cual se amparará parcialmente la prórroga requerida.

6. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021 modificado por el Acuerdo 7 del 23 de febrero de 2022, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

“(…) 16.1. Aspectos generales: Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

El contenido de los otrosíes podrá versar sobre:

16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificadorio de adición.

Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.
(…)

16.2. Procedimiento para la modificación de los contratos: Para proceder a la modificación de los contratos celebrados por el ICETEX, se observará el siguiente procedimiento: a. El supervisor y el área solicitante de la contratación, al evidenciar la necesidad de efectuar una modificación del mismo, presenta la respectiva solicitud ante el Grupo de Contratación. b. Si la solicitud implica adición de recursos, deberá contarse con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Vigencia Futuras, según el caso. c. El Grupo de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico y que cuente con justificación técnica suficiente. d. De encontrar el Grupo de Contratación procedente la modificación, proyectará el correspondiente otrosí. e. El texto en que se recojan los términos y condiciones del acuerdo modificadorio será suscrito por el correspondiente delegatario contractual y por el contratista. (…)

7. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adición y prórroga al Contrato **No 2022-0213**.
8. Que la disponibilidad presupuestal de la presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP- EF-2022- 752** de fecha 14 de julio de 2022 con el cual se ampara la suma a adicionar de **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.062.202)** y, para amparar la prórroga requerida, el saldo restante por ejecutar correspondiente al **CDP-CDEF- 194-2022** del 11 de enero de 2022 en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M7CTE (\$5.903.969)**.
9. Que a la fecha el Contrato **N° 2022-0213** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de Adición y Prórroga**, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIONAR el valor del Contrato N° **2022-0213** en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.062.202)**; en consecuencia, la condición particular “VALOR” quedará así:

VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$105.960.715) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
--------------	--

SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en el Contrato N° **2022-0213** hasta el 30 de Diciembre de 2022; en consecuencia, la condición particular “**PLAZO DE EJECUCIÓN**” de mencionado contrato quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
---------------------------	---

TERCERA– SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos correspondientes al presente Otrosí N° 1 se encuentran respaldados con el **CDP- EF-2022- 752** de fecha **14 de julio de 2022** en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.062.202)** y, para amparar parte de la prórroga requerida, el saldo restante por ejecutar correspondiente al **CDP-CDEF- 194-2022** del 11 de enero de 2022 en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M7CTE (\$5.903.969)**.

CUARTA. –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

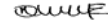
PARÁGRAFO: La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA- Se deja constancia por parte de la Supervisión del contrato que con la presente modificación no se altera la ecuación económica del mismo, conforme lo previsto en el Manual de Contratación numeral 16.1.3.

SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0213** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía de que trata el presente documento.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó:	Diana Guevara Escobar - Contratista Grupo de Contratación	
Revisó Aspectos legales:	Catalina María Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jenny Alexandra Veira Tovar – Asesora Secretaria general	